

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día hoy, martes (11) once de noviembre del año (2008) dos mil ocho, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el lugar marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JACINTO FAYA VIESCA.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente Del Consejo General: Lic. Jacinto Faya Viesca; Consejeros Electorales: C.P. Jesús Héctor De La Garza Villarreal; Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante y Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Director General.

Representantes de Los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles; por el Partido del Trabajo, Lic. René Mercado Dávila; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Cardenista Coahuilense, C. Samuel Acevedo Flores; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto, su servidor: Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra el Secretario Técnico del Organismo, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Privada de fecha 07 de noviembre de 2008.
- III. Informe de la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Dictamen que rinde la Comisión Instructora respecto a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, expediente CI/13/08.
- V. Dictamen que rinde la Comisión Instructora respecto a presuntas violaciones al artículo 118 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, cometidas por el Partido Acción Nacional, expediente CI/07/08.

- VI. Dictamen que rinde la Comisión Instructora respecto a la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Rogelio Ramos Sánchez, expediente CI/09/08.
- VII. Dictámenes que rinde la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto a la pérdida de registro o inscripción de registro de los partidos políticos que contendieron en la Jornada Electoral del 19 de octubre de 2008.
- VIII. Clausura.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. René Mercado Dávila solicitó fotocopias de los dictámenes que se iban a tratar en el punto siete, a lo que el Consejero Presidente, Lic. Jacinto Faya Viesca contestó que ya se estaban preparando dichas copias.

El Consejero Presidente, Lic. Jacinto Faya Viesca sometió a la consideración del Consejo General el Orden del día, mismo que fue aprobado por todos los integrantes con derecho a voto del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

En relación a este punto, el Secretario Técnico del Organismo, informó que anexo al citatorio, se había hecho llegar el proyecto de acta correspondiente a la Sesión Privada celebrada el día 07 de noviembre del año en curso para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para dar lectura de la misma, toda vez que fueron realizadas las aclaraciones que se hicieron llegar con anterioridad a la sesión.

No habiendo comentarios al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En uso de la voz, el Secretario Técnico del Instituto informó que del día 1 de noviembre a la fecha se habían recibido en estas oficinas 10 oficios, mismos que fueron turnados en tiempo y forma a las áreas correspondientes del Instituto para su atención. Así mismo, informó que se generaron 33 oficios sobre diferentes asuntos.

No habiendo comentarios al respecto, fue aprobado el informe de la correspondencia por unanimidad.

CUARTO.- DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN INSTRUCTORA RESPECTO A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXPEDIENTE CI/13/08.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio lectura al Dictamen que rinde la Comisión Instructora respecto a la denuncia

presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, expediente CI/13/08.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jacinto Faya Viesca sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, votando por unanimidad los Consejeros Electorales presentes, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 109 /2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I y 42 fracción I, XXXVII, XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

UNICO: Se declara **infundada** la denuncia formulada por el C. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGUELLES, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, toda vez que no se acreditó la existencia de: "**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA**" que deriven en violación a los artículos 107, 108 y 110 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN INSTRUCTORA RESPECTO A PRESUNTAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, COMETIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXPEDIENTE CI/07/08.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio lectura al Dictamen que rinde la Comisión Instructora respecto a presuntas violaciones al artículo 118 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila cometidas por el Partido Acción Nacional, expediente CI/07/08.

En seguida el representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero señaló que no dejaba de preocuparle el doble discurso que se manejaba, debido a que en días pasados y para ser más exactos el pasado viernes, se había resuelto una queja presentada por su partido en contra del Consejero Presidente, en el cual, en el escrito se argumentaba lo que tiene que ver con la libertad de expresión. Señalando que su partido si se veía desde la perspectiva igualmente de la propia libertad de expresión, se le estaba cuestionando y sancionando por hacer uso de la misma.

Indicando que se refería a ese don de discurso, porque se estaba poniendo sobre la mesa situaciones que a fin de cuentas parecieran disimulas, pero que en el fondo no lo eran.

Insistiendo que se estaban manejando dos tipos de criterios distintos para resolver en el sentido del Presidente del Organismo y en el sentido de un partido político. Puntualizando que se abría una puerta en ese sentido, porque si efectivamente desde el punto de vista del instituto habían elementos que acreditaban una difamación por parte del Partido Acción Nacional, quería dejar en claro el hecho de que el Presidente Partido Revolucionario Institucional hablaba mal del Partido Acción Nacional y del Gobierno Federal, señalando que esperaban que el Instituto actuara con uniformidad de criterios, si es que el Partido Acción Nacional acudía ante ellos para denunciar los hechos antes señalados.

Por su parte el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles, comentó que si el Partido Acción Nacional se sentía agraviado por las declaraciones del Presidente del Comité Directivo Estatal de su partido, tenía los recursos legales para hacerlos valer, preguntándole al Lic. Martínez Valero si era representante del Partido Acción Nacional o del Gobierno Federal.

A lo que el representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero contestó que no era representante del Gobierno Federal.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jacinto Faya Viesca sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, votando por unanimidad los Consejeros Electorales presentes, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 110 /2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I y 42 fracción I, XXXVII, XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y 236, 237 y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se declara procedente la denuncia formulada por el C. ADRIAN DE JESUS HERRERA LOPEZ, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, toda vez que se acreditó violación al último párrafo del artículo 118 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO: Se sanciona al Partido Acción Nacional con la cantidad de 200 (doscientos) días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, lo cual equivale a la cantidad de \$9,900.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha multa deberá ser pagada en la Dirección General del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de acuerdo a lo estipulado por el artículo 238 en su último párrafo de la Ley de instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

TERCERO: Notifíquese personalmente al promovente, LIC. ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el